

A C T A . = En el Palacio de la Diputación Provincial de Sevilla, a las seis de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos treinta y uno, se reunieron, previamente invitados por el señor Don Hermenegildo Casas Jimenez, Presidente de la Comisión gestora provincial sevillana, en consecuencia al acuerdo adoptado por la misma el trece de Junio próximo pasado, y presididos por el señor Casas, los señores Don Camilo Chouza, Don José Guerra Lozano, Don Filiberto Lopez, Don Juan Antonio Campuzano, y Don Manuel Garcia Perez, en representación de las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Málaga, Córdoba, Cádiz y Jaén, respectivamente, y los Diputados de la de Sevilla, Don Estanislao Del Campo, Don Manuel Olmedo Serrano, y Don Luis Vargas Durán, el Secretario señor Montes del Castillo y el Interventor señor Cobos y Estrada. Excusó su asistencia y se adhirió a los acuerdos que se adopten, la Diputación de Huelva, en telegrama recibido por el señor Casas. También dejó de concurrir, por hallarse ausente, Don Blás Infantes, que con el señor Garcia Perez ostenta la representación de Jaén.-----

El Presidente señor Casas dirige cariñoso saludo en nombre de la Comisión gestora de Sevilla, a los reunidos, y expone el objeto de la Junta, que era el de acordar y redactar un proyecto de Estatuto regional andalúz, para que pudiera someterse a estudio y resolución de las próximas Cortes Constituyentes.-----

Abierta discusión, intervinieron todos los representantes de las provincias mencionadas y los señores Del Campo y Olmedo, acordándose, después de breves palabras del señor Casas, aceptar la idea, reconociendo su importancia y trascendencia; felicitar al señor Casas y a la Comisión sevillana por su iniciativa, y nombrar una ponencia, compuesta de los representantes de Cádiz, Jaén y Málaga, para redactar el proyecto de Estatuto, que será sometido a estudio de las distintas entidades de cada provincia, así como de los Diputados a Cortes Constituyentes electos por ellas, a cada uno de los cuales se remitirá un ejemplar, con el fin de llevar a aquel

cuantas aspiraciones y necesidades se estimen convenientes para todos los intereses a que afecta.-----

Y para que conste, firmamos la presente en la fecha al principio indicada.

Vernunjeado Casas

Estanislao del Campo

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----